

efectos de trienios, Resoluciones que confirmamos como ajustadas a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No.—Miguel Cruz.—Ángel Falcón.—Ángel Martín del Burgo.—(Con las rúbricas).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25390 ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Higuera (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Higuera como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Espirido (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Higuera y su incorporación al de igual clase de Espirido, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25391 ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Purroy de la Solana (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Purroy de la Solana como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Benabarre (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de la Solana y su incorporación al de igual clase de Benabarre, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

25392 ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Gozón de Ucieza, Villota del Duque e Itero Seco (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Gozón de Ucieza, Villota del Duque e Itero Seco como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Bahillo, con la denominación de Loma de Ucieza (Palencia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Gozón de Ucieza, Villota del Duque e Itero Seco y su incorporación al de igual clase de Bahillo, con la denominación de Loma de Ucieza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

25393 ORDEN de 7 de noviembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) José de la Borbolla Triano.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

25394 ORDEN de 7 de noviembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Jesús Losada Hernández.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

25395 ORDEN de 7 de noviembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) José Nieto García.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

25396 ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería don Enrique Márquez Borjas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Enrique Márquez Borjas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de marzo y 14 de julio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Márquez Borjas, en relación con las resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de marzo y catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, que denegaron al demandante su petición de que le declare en situación de retirado, en lugar de la de licenciado en que se encuentra, resoluciones que confirmamos al estar ajustadas a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.